



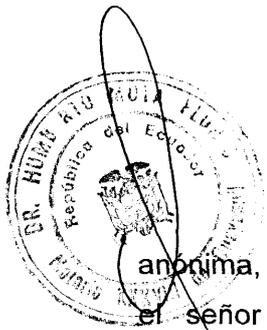
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2008

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRIMASTORIA S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800--
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de octubre
del año dos mil ocho, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**,
Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una
parte, el señor **FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE**, quien
declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con
domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, la señorita
LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO, quien declara ser
ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio y
residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas
capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
presentado sus respectivos documentos de identificación, de
conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta
escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
PRIMASTORIA S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para
su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----
SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el
contrato de constitución de compañía anónima denominada
PRIMASTORIA S.A. y más declaraciones y convenciones
contenidas en las siguientes cláusulas:-----
PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad



anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse
el señor FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE y la señorita
LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO, ambos por sus propios
derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes
declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención,
un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales
para emprender en las actividades que se mencionan más
adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La
compañía se denomina **PRIMASTORIA S.A.**, tiene plazo de
duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO
SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes
actividades: **a)** La compra, venta, corretaje, administración,
arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes
inmuebles; **b)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas,
edificios, condominios, centros comerciales, industriales y
residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel,
puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de
infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que
requieren este tipo de obras; **c)** Realizar avalúos de bienes muebles
e inmuebles; **d)** La importación, exportación, producción,
industrialización, envase, distribución y comercialización de toda
clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y
vegetal; **e)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su
comercialización, tanto interna o externa; **f)** La compra, venta,
importación, exportación y comercialización de maquinarias y
equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales,
eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
sus repuestos y accesorios; **g)** Administración de hoteles,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

restaurantes, supermercados y locales comerciales; **h)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **i)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de maquinas y sus repuestos, equipos y accesorios; **k)** La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario; **l)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **ll)** Explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **m)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **n)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; **r)** La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; **s)** El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; **t)** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o





Ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-**

El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-**

El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-**

El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos

Guayaquil, 24 de Octubre de 2008

INTEGRACION DE CAPITAL



Póliza No. 008291

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de PRIMASTORIA S.A., la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Felipe Andrés Cabezas- Klaere	\$ 100.00
Lizbeth Paola Hidalgo Romero	\$ 100.00

	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inserto.

Cordialmente,


Sr. Iván Triviño
Ag. Unicentro
Bco. De Guayaquil

c.c. file

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091257282-1

CABEZAS-CLARE FELIPE ANDRÉS

GUAYAS/GUAYASUIT/TARQUI

01 ENERO 1985

005-091257282-1

GUAYAS/GUAYASUIT

CARPO VCONCERTE 1985



REN 0321770

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091257282-1

CABEZAS-CLARE FELIPE ANDRÉS

GUAYAS/GUAYASUIT/TARQUI

01 ENERO 1985

005-091257282-1

GUAYAS/GUAYASUIT

CARPO VCONCERTE 1985



REN 0321770



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091257282-1

CABEZAS-CLARE FELIPE ANDRÉS

GUAYAS/GUAYASUIT/TARQUI

01 ENERO 1985

005-091257282-1

GUAYAS/GUAYASUIT

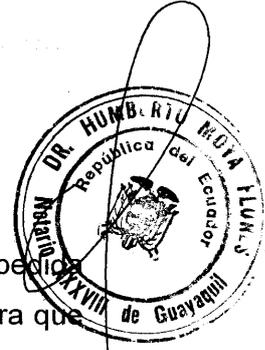
CARPO VCONCERTE 1985



REN 0321770



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que

se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**

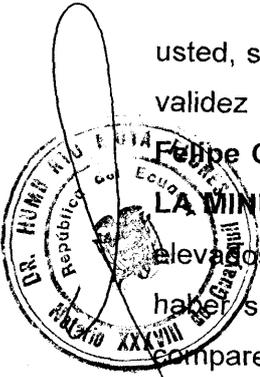
El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señorita **Lizbeth Paola Hidalgo Romero** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-**

Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue



usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado Felipe Cabezas-Klaere.- Registro número siete.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0912572823

C.V.: 140-0015

LIZBETH PAOLA HIDALGO ROMERO

C.C.: 0704495795

C.V.: 117-0095

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN CINCO FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 27 DE OCTUBRE DEL 2008

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

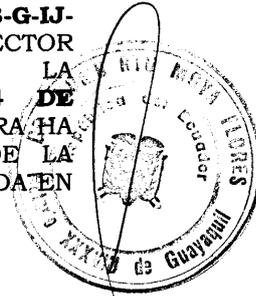


RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **08-G-IJ-0007478** AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **04 DE NOVIEMBRE DEL 2.008**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMASTORIA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **24 DE OCTUBRE DEL 2.008**.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 04 DEL 2.008

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



NUMERO DE REPERTORIO: 60.050
FECHA DE REPERTORIO: 04/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha cuatro de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007478, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 4 de noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRIMASTORIA S.A.**, de fojas 137.238 a 137.249, Registro Mercantil número 23.871.

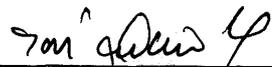
ORDEN: 60050



S

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLÁN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0010346

Guayaquil, 27 MAY 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRIMASTORIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL